



**QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N°  
552/2026 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2026,  
REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL  
PLANO URBANÍSTICO DE LA URBANIZACIÓN 3  
DE JUNIO AMPLIACIÓN ZONA 3, MUNICIPIO DE  
LLALLAGUA"**

**POR TANTO:**

**LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO  
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY  
N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS  
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO  
COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS  
CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL  
VEINTISÉIS AÑOS.**



*Jorge Aguilar*  
**Abalid Jorge Aguilar**  
**ALCALDE**  
**G.A.M. LLALLAGUA**

EPJ/J.D.G.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



## LEY MUNICIPAL N° 552/2026

Adalid Jorge Aguilar  
ALCALDE MUNICIPAL

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

## LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO URBANÍSTICO DE LA URBANIZACIÓN 3 DE JUNIO AMPLIACION ZONA 3, MUNICIPIO DE LLALLAGUA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción del presente Proyecto de Ley, las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

#### ▮ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Por mandato del artículo 19 *"Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural."*

El párrafo I del artículo 56 señala: *"Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"*.

El artículo 302 párrafo I, señala que constituye competencia exclusiva de un gobierno municipal autónomo: "... 6. *Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas...* 29. *Desarrollo urbano y asentamientos humanos...*"

El artículo 272 establece que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones."*

El artículo 283 señala que: *"el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa y por el Alcalde."*

#### ➤ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Por mandato del artículo 3 *"La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos"*.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



El artículo 16 señala que el Concejo tiene las siguientes atribuciones: "... 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas... 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente... 12. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 13. Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente."

El artículo 26 establece como atribuciones del Alcalde Municipal: "... Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas... 17. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación."

La disposición transitoria tercera prevé que: "En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:

- La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
- La asignación de usos de suelo.
- La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
- Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución."

## II. DOCUMENTACIÓN SUSTENTARIA. -

Constituye fundamento de la sanción de la presente iniciativa legislativa los informes y documentación que se detalla a continuación:

- Informe Legal N° 028/2026, de 10 de febrero de 2026, emitido por el Asesor de Asuntos Jurídicos Generales.
- Informe técnico GAMLL/SMT/UNOT/GFV 003/2026 de 19 de enero de 2026, emitido por Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial del Gob. Municipal
- Plano Demostrativos del Barrio 3 de junio aprobado en fecha 13 de enero de 2026.
- Certificado de No afectación Barrio 3 de junio, suscrito por la técnica de Regularización Urbana y el Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial.
- Planimetría urbanización ampliación zona N° 3

## III. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY. -

El objeto de la presente ley es aprobar el Plano de Urbanización "Ampliación Urbanización Zona 3 de junio del Distrito de Llalagua, Municipio de Llalagua que comprende una superficie de 30.191,86 metros cuadrados.

Establecer las áreas residencial, verde, equipamiento y vías, precisando cada uno de los lotes de terrenos que se acogerán a los alcances de la Ley N° 4154, Reglamento de Adjudicación y Manual de Procedimientos para la identificación de la beneficiaria y beneficiario de la referida Ley, en el área - reiteramos - de 30.191,86 metros cuadrados de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



## IV. JUSTIFICACIÓN.

El crecimiento urbano no planificado en el Municipio de Llallagua constituye una problemática estructural que se ha manifestado de manera progresiva en los distintos distritos municipales, generando asentamientos humanos que, en muchos casos, carecen de una adecuada planificación territorial. Esta situación responde a la legítima demanda social de la población por acceder a un espacio físico destinado a la construcción de una vivienda, como condición indispensable para el ejercicio del derecho a una vida digna, en el marco del principio constitucional del Vivir Bien.

En ese contexto, el Estado Plurinacional de Bolivia ha impulsado la Agenda Urbana Bolivia 2036, que establece lineamientos orientados a promover el desarrollo urbano ordenado, inclusivo y sostenible, priorizando la adecuada gestión del suelo, la consolidación de asentamientos humanos y el acceso progresivo a una vivienda digna, con servicios básicos y equipamiento urbano.

El Plano Urbanístico constituye un instrumento técnico-normativo fundamental de planificación territorial, mediante el cual se define la organización espacial de una urbanización, estableciendo la estructura vial, la conformación de manzanos y lotes, la identificación de áreas residenciales, áreas verdes, áreas de equipamiento y espacios de uso público, conforme a normas técnicas y procedimientos vigentes, cuya aprobación corresponde al Gobierno Autónomo Municipal mediante el instrumento legislativo pertinente.

En el caso concreto, la Urbanización "3 de Junio", ubicada dentro de la jurisdicción del Municipio de Llallagua, ha experimentado un proceso de ocupación y consolidación progresiva, haciendo necesaria la aprobación de su Plano Urbanístico, a fin de ordenar su crecimiento, regularizar la tenencia de la tierra, garantizar el uso adecuado del suelo y permitir la provisión planificada de infraestructura urbana y servicios básicos.

Resulta imprescindible destacar que el proceso de elaboración del Plano Urbanístico de la Urbanización "3 de Junio" se desarrolló bajo criterios técnicos y con la participación de los actores sociales involucrados, incluyendo vecinos y dirigentes, garantizando los principios de participación ciudadana, transparencia y corresponsabilidad social, lo que permitió consensuar una distribución equitativa de los espacios destinados a áreas residenciales, áreas verdes, equipamiento urbano y vías.

El Plano Urbanístico que se somete a aprobación cumple con la identificación de los datos técnicos necesarios, tales como: ubicación geográfica, colindancias, forma y superficie total del área intervenida, puntos georreferenciados, delimitación de manzanos, lotes y superficies individuales, así como la definición de la red vial, áreas verdes y áreas de equipamiento urbano, constituyéndose en un instrumento idóneo para la planificación y gestión urbana.

Asimismo, la aprobación del Plano Urbanístico permitirá la consolidación formal de la Urbanización "3 de Junio", posibilitando la delimitación de rasantes municipales, el registro catastral de los predios, la regularización técnica y legal individual de los lotes, y la implementación progresiva de proyectos de infraestructura y servicios básicos en beneficio directo de sus habitantes.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Debe tenerse presente que la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0016/2015, de 16 de enero de 2015, ha reconocido que los Gobiernos Autónomos Municipales son las entidades llamadas a velar por el crecimiento ordenado y planificado de los centros urbanos, en el marco de las políticas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y asentamientos humanos, sin requerir la concurrencia de otros niveles de gobierno para el ejercicio efectivo de dicha competencia.

En ese sentido, la aprobación del Plano Urbanístico de la Urbanización "3 de junio" se enmarca en el ejercicio legítimo de la competencia municipal exclusiva sobre ordenamiento territorial y uso de suelo urbano, garantizando que la infraestructura habitacional se desarrolle en espacios previamente definidos, aptos para la dotación de servicios básicos y equipamiento urbano, evitando el uso improvisado e ilegal del suelo.

La sanción del instrumento legislativo correspondiente permitirá, además, consolidar las áreas verdes y de equipamiento urbano plenamente identificadas, resguardándolas para el uso público y el emplazamiento futuro de proyectos de interés municipal y social, contribuyendo al desarrollo urbano equilibrado del Municipio de Llallagua.

Consiguientemente, y en ejercicio de la facultad legislativa reconocida por el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, los artículos 9 y 34 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, y los numerales 4 y 22 del artículo 16 de la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, corresponde sancionar la Ley Municipal de aprobación del Plano Urbanístico de la Urbanización "3 de Junio" del Municipio de Llallagua.

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA  
DECRETA:**

## **LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO URBANÍSTICO DE LA URBANIZACIÓN 3 DE JUNIO AMPLIACION ZONA 3, MUNICIPIO DE LLALLAGUA**

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el Plano URBANISTICO DE LA "URBANIZACION 3 DE JUNIO" AMPLIACION ZONA 3, Municipio de Llallagua con una superficie total según relevamiento de 30.191,86 metros cuadrados y una superficie según título de propiedad a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua de 30.191,86 metros cuadrados bajo el siguiente detalle técnico:

### **URBANIZACION "AMPLIACION ZONA No 3"** **CARACTERISTICAS DEL TERRENO**

FORMA	IRREGULAR
SUP. TERRENO (S/ RELEVAMIENTO)	<b>30191,86 m2</b>

### **DATOS GENERALES DEL TERRENO**

MUNICIPIO	LLALLAGUA
DISTRITO	LLALLAGUA
ZONA	No. 3
UBICACION	AVENIDA DIAGONAL JAIME MENDOZA

### **DATOS DE COLINDANTES**

NORTE	AVENIDA DIAGONAL JAIME MENDOZA
SUD	QUEBRADA - RIO; VECINOS ZONA No. 7
ESTE	AVENIDA DIAGONAL JAIME MENDOZA
OESTE	VECINOS ZONA No. 3

### **COORDENADAS UTM**

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*

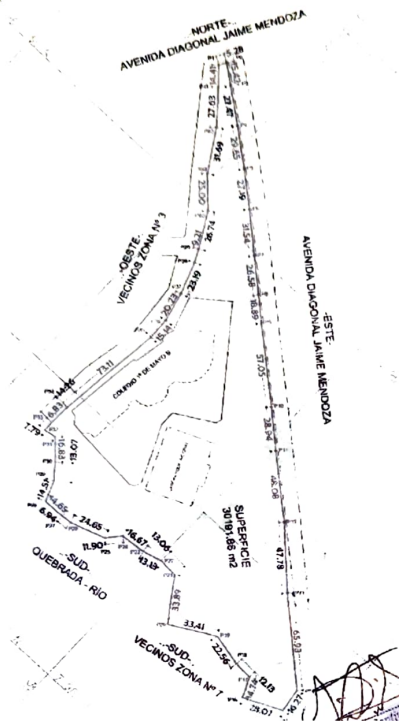
 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia

AVENIDA DIAGONAL JAIME MENDOZA



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



PUNTOS GEOREFENCIADOS					
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
P1	755501.139	7961775.478	P23	755688.907	7961503.276
P2	755503.749	7961780.062	P24	755672.308	7961501.690
P3	755516.231	7961771.009	P25	755664.643	7961492.593
P4	755538.256	7961754.587	P26	755641.274	7961484.750
P5	755561.553	7961736.246	P27	755634.355	7961484.189
P6	755582.653	7961719.094	P28	755619.714	7961483.798
P7	755606.589	7961698.559	P29	755614.510	7961497.338
P8	755626.879	7961681.386	P30	755606.137	7961507.368
P9	755641.232	7961669.104	P31	755594.486	7961519.513
P10	755684.600	7961632.032	P32	755586.908	7961517.727
P11	755706.533	7961613.147	P33	755586.912	7961524.555
P12	755743.062	7961581.882	P34	755587.230	7961538.808
P13	755777.048	7961548.296	P35	755594.805	7961611.529
P14	755826.147	7961504.291	P36	755594.191	7961626.651
P15	755828.540	7961488.196	P37	755589.121	7961646.230
P16	755803.256	7961476.000	P38	755580.979	7961667.949
P17	755797.126	7961489.410	P39	755576.739	7961676.130
P18	755785.001	7961489.785	P40	755563.381	7961699.294
P19	755763.028	7961494.899	P41	755545.991	7961717.262
P20	755734.008	7961478.342	P42	755529.064	7961744.051
P21	755714.499	7961506.053	P43	755510.907	7961764.879
P22	755701.476	7961507.065			

**Artículo 2. (APROBACIÓN).** Se aprueba el Plano URBANISTICO DE LA "URBANIZACION 3 DE JUNIO" AMPLIACION ZONA 3, Municipio de Llallagua, con la identificación de dos (2) manzanos, áreas verdes, áreas de equipamiento y vías, el mismo que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal, a objeto del ulterior proceso de regularización catastral y transferencia en favor de aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley N° 4154, de 31 de diciembre de 2009, bajo el siguiente detalle:

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE	MANZANO	LOTE	SUPERFICIE
A	1	172.48	B	1	182.16
A	2	168.32	B	2	180.38
A	3	174.43	B	3	180.38
A	4	180.36	B	4	180.38
A	5	181.22	B	5	180.38
A	6	187.40	B	6	180.38
A	7	252.35	B	7	180.38
A	8	218.37	B	8	246.20
A	9	226.00	B	9	229.22
A	10	232.98	B	10	178.45
A	11	231.35	B	11	180.04
A	12	223.91	B	12	180.02
A	13	218.41	B	13	185.80
A	14	176.10			
A	15	171.62			
A	L-3	210.39			
<b>TOTAL LOTES M-A</b>		<b>3225.69</b>	<b>TOTAL LOTES M-B</b>		<b>2464.17</b>
A	AREA VERDE	80.81	B	AREA VERDE B-1	6552.91
A	EQUIPAMIENTO A-1	7107.76	B	AREA VERDE B-2	2824.78
A	EQUIPAMIENTO A-2	2171.17			
<b>TOTAL</b>		<b>12585.43</b>	<b>TOTAL</b>		<b>11841.86</b>

RELACION TOTAL Y PORCENTUAL DE SUPERFICIES		
TIPO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
AREA RESIDENCIAL	5689.86	18.85
AREA DE EQUIPAMIENTO	9278.93	30.73
AREA VERDE	9458.50	31.33
AREA VIAS	5764.57	19.09
<b>TOTAL</b>	<b>30191.86</b>	<b>100.00</b>

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



**Artículo 3. (RESPONSABILIDAD).** La Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo es responsable de la inscripción del Plano URBANISTICO DE LA "URBANIZACION 3 DE JUNIO" AMPLIACION ZONA 3, en la oficina de Derechos Reales a los efectos previstos por el artículo 21 del Decreto Supremo N° 27597 de 24 de diciembre de 2014 Reglamento, Modificación y Actualización a la Ley de Inscripción en Derechos Reales.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** El Ejecutivo Municipal y las Secretarías Municipales competentes quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**SEGUNDA.** En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiséis años

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Lic. Elsa Camacho Quiroz  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

  
Lic. Loyda R. Corrales Aranda  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA